

SEGUNDO PROTOCOLO
AL TRATADO CONSITUTIVO
DEL PARLAMENTO
CENTROAMERICANO Y
OTRAS INSTANCIAS
POLÍTICAS

Al entrar en vigencia el Protocolo procederá a enviar sendas copias del mismo a la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas, para los fines de registro que señala el Artículo 102 de la Carta de dicha Organización y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Se suscribe este Protocolo al "Tratado constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas", en seis ejemplares igualmente auténticos, en San Salvador, República de El Salvador, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.

RAFAEL ANGEL CALDERON FURNIER
Presidente República de Costa Rica

ALFREDO F. CRISTIANI BUKARD
Presidente República de El Salvador

JORGE SERRANO ELIAS
Presidente República de Guatemala

RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO
Presidente República de Honduras

VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO
Presidente República de Nicaragua

POR CUANTO:

El Honorable Congreso de la República, en Decreto número 6-90, emitido el 6 de febrero de 1990, dio su aprobación al Protocolo al Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas, suscrito por el gobierno de la República de Guatemala el 15 de septiembre de 1990.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que me confiere el Artículo 183, inciso o) de la Constitución Política de la República de Guatemala, ratifico el mencionado Protocolo y mando que se publique para que se tenga como ley de la República.

En fe de lo cual firmo el presente Instrumento de Ratificación, autorizo con el Sello Mayor de la República y refrendado por el Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, en la ciudad de Guatemala, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa.

El Viceministro de Relaciones Exteriores
Encargado del Despacho